



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No.C0813-SRH-2012.

Tegucigalpa, MDC, 02 de julio de 2012

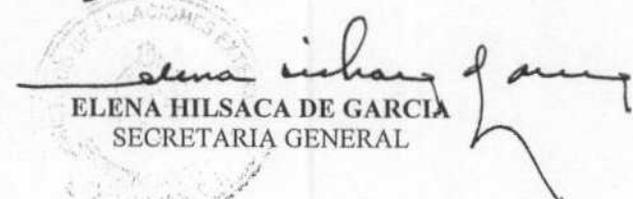
La Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública., y Artículo 91 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2012.

ACUERDA:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. "Nosotros" **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con identidad No.0801-1958-03497, nombrada mediante Acuerdo No.253-2010, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0501-1941-00985, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR" en materia de Asuntos Jurídicos Internacionales y de las Naciones Unidas, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia de Academia Diplomática, y le suministrará toda la Información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaria mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "EL CONSULTOR" en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 01, Actividad Contratos, Actividad 009, Gabinete Asesores, objeto 24900, CONSULTORIAS. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 02 al 31 de julio de 2012. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. F) **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**, Secretaria de Estado por Ley. F) **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES**, Consultor.


MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO
SECRETARÍA DE ESTADO POR LEY


ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

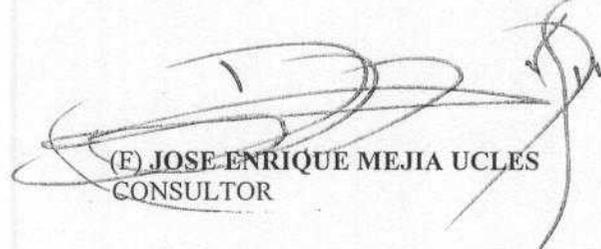


SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con identidad No.0801-1958-03497, nombrada mediante Acuerdo No.253-2010, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0501-1941-00985, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONSULTOR**” en materia de Asuntos Jurídicos Internacionales y de las Naciones Unidas, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría, que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONSULTOR**” se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia de Academia Diplomática, y le suministrará toda la Información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaria mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “**LA SECRETARIA**” se obliga a pagar a “**EL CONSULTOR**” en concepto de honorarios personales la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 01, Actividad Contratos, Actividad 009, Gabinete Asesores, objeto 24900, CONSULTORIAS. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia 02 al 31 de julio de 2012. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**EL CONSULTOR**” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 5) Cuando el titular de “**LA SECRETARÍA**” pierda la confianza en “**EL CONSULTOR**” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.


(F) **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY


(E) **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES**
CONSULTOR